

Estimado solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en los Considerandos SEXTO y OCTAVO del presente Acuerdo, los cuales se tienen aquí por reproducidos y que, en síntesis establecen que, en cuanto a la documentación solicitado se confirma la clasificación de la información como confidencial y se determina la entrega de la información en Versión Pública, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece son confidenciales, en el presente caso, los datos personales. Realizando un conteo de las fojas útiles del documento solicitado, siendo 11 fojas tamaño carta y un plano lo solicitado, por un lado, encuadra en la hipótesis del Artículo 166 Fracción III último Párrafo, el cual se exentan de pago las primeras 20 hojas, las cuales se adjuntan al presente ANEXO "A". En relación al plano, se procederá a su generación previo el pago de los derechos correspondientes, en términos del artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Transparencia. Al efecto, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el ANEXO "B" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE). Una vez que notifique a esta Unidad de Transparencia, el pago de dichos derechos, este sujeto obligado tiene 10 días hábiles para reproducir la información; agotado dicho periodo, podrá acudir durante los siguientes sesenta días por la información a su disposición. Transcurridos dichos plazos, y de no realizar el pago y acreditarlo o no acudir por la información, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la misma, por lo que se le sugiere para que acuda en tiempo y forma a realizar el pago respectivo.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 03 de agosto de 2018.

VISTA. La solicitud de información pública presentada ante Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey por vía electrónica a través del **Sistema Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia**, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado el día 20 de julio de 2018, a las 12:54 horas, y teniéndose por recibida legalmente el mismo día, registrada bajo el número de folio 01340818, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de

Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado. Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

TERCERO. Días y horarios hábiles. Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales

se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los que corresponden al período vacacional de invierno 2017, que comprende los días del 19 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, inclusivos; el periodo vacacional de primavera 2018, que comprende del 26 de marzo de 2018 al 06 de abril de 2018, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 20 de julio del año 2018 al haberse presentado en día y hora hábil, en términos de los dispositivos en cita.

CUARTO. Solicitud. Que la persona solicitante, requiere textualmente la siguiente información: **“Bajo el derecho de petición del artículo 8 solicito: A) Copias de los siguientes documentos a los que hace referencia el oficio DPTU/V/399/2017 de fecha 14 de Julio de 2017, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano, que son: 1) Dictamen Técnico Vial DPTDU/V/120/2017 de fecha 7 de febrero de 2017 2) Dictamen Técnico Vial DPTDU/V/318/2017 de fecha 29 de mayo de 2017 3) Oficio número 2319/H-.04/95 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León 4) Expediente número 3316/94 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León.”**

QUINTO. Requerimiento. Que la Unidad de Transparencia mediante el Oficio INFO-242/2018, turnó la solicitud citada en el Considerando Cuarto a la Dirección de Proyectos Técnicos de este sujeto obligado, requiriéndole la información que, en los términos de sus respectivas atribuciones, así como de la Ley de Transparencia, deba entregarse, o bien las circunstancias, argumentos o resoluciones aplicables al asunto en concreto y, en su caso, dar vista al Comité de Transparencia en los casos en que resulte procedente de conformidad con el artículo 57 fracción II del precitado ordenamiento, para que resuelva lo conducente.

SEXTO. Informe del Área. Que, en atención al requerimiento señalado en el Considerando Quinto, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia, por una parte la Dirección de Proyectos Técnicos de este sujeto obligado, mediante el Oficio DPT-T-013/2018 informo en la parte medular lo siguiente: *De la información solicitada, se tiene a su disposición el Dictamen técnico vial con número de oficio DPTDU/V/120/2017, Dictamen técnico vial con número de oficio DPTDU/V/318/2017, el oficio número 2319/H-0.4/95 emitido por la Secretaría de Desarrollo Regional y Urbano y el Plano con número de expediente 3316/94 de la Secretaría de Desarrollo Regional y Urbano, haciendo la aclaración que la documentación citada contiene datos personales, los cuales se consideran como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se determina la clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial.*

SÉPTIMO. Normatividad aplicable. Que los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXX, XXXI y LII, 18, 125, 136, 141, 154 y 156 de la Ley de Transparencia, de manera sucinta prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquélla que por disposición legal deban generar; asimismo, que se debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos existentes, conforme a las características de la información o lugar; que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes con el objeto de

que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; el Comité de Transparencia debe expedir una resolución que confirme su clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad; cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

OCTAVO. Análisis jurídico del Comité. Que, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, analizamos la solicitud señalada en el Considerando Cuarto, así como los argumentos vertidos en el informe referido en el Considerando Sexto, y el contenido de la información, detectándose que, efectivamente, en los documentos solicitados contienen datos personales, como los son nombres de personas, domicilios particulares y firma, los que se consideran confidenciales en términos de los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y LII, 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se confirma la determinación de clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial.

En el caso específico, realizando un conteo de las fojas útiles del documento solicitado, siendo 11 fojas tamaño carta y un plano, por un lado, encuadra en la hipótesis del Artículo 166 Fracción III último Párrafo, el cual se exentan de pago las primeras 20 hojas, las cuales se adjuntan al presente ANEXO "A". En relación al plano, se procederá a su generación previo el pago de los derechos correspondientes, en términos del artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Transparencia. Por tanto, para realizar el pago, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el ANEXO "B" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE). Para ello cuenta con un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación; dentro de ese plazo debe acreditar que realizó el pago respectivo mediante

la presentación del recibo de pago ante esta Unidad de Transparencia ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur de esta ciudad de Monterrey, o bien puede enviarlo digitalizado al correo electrónico transparencia.sedue@monterrey.gob.mx. Lo anterior en la inteligencia de que se entiende por cuota el equivalente a la Unidad de Medida y Actualización para el año 2018 y que el pago corresponde a la cantidad de \$49.00 (cuarenta y nueve pesos M.N.). Una vez que acredite el pago, este sujeto obligado tiene 10 días hábiles para reproducir la información; agotado dicho periodo, podrá acudir durante los siguientes sesenta días por la información a su disposición. Transcurridos dichos plazos, y de no realizar el pago y acreditarlo o no acudir por la información, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la misma, por lo que se le sugiere para que acuda en tiempo y forma a realizar el pago respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza presentada por escrito y registrada en el módulo manual del Sistema Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en los Considerandos SEXTO y OCTAVO del presente Acuerdo, los cuales se tienen aquí por reproducidos y que, en síntesis establecen que, en cuanto a la documentación solicitado se confirma la clasificación de la información como confidencial y se determina la entrega de la información en Versión Pública, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece son confidenciales, en el presente caso, los datos personales. Realizando un conteo de las fojas útiles del documento solicitado, siendo 11 fojas tamaño carta y un plano lo solicitado, por un lado, encuadra en la hipótesis del Artículo 166 Fracción III último Párrafo, el cual se exentan de pago las primeras 20 hojas, las cuales se adjuntan al presente ANEXO "A". En relación al plano, se procederá a su generación previo el pago de los derechos correspondientes, en términos del artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Transparencia.

Al efecto, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el ANEXO "B" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE). Una vez que notifique a esta Unidad de Transparencia, el pago de dichos derechos, este sujeto obligado tiene 10 días hábiles para reproducir la información; agotado dicho periodo, podrá acudir durante los siguientes sesenta días por la información a su disposición. Transcurridos dichos plazos, y de no realizar el pago y acreditarlo o no acudir por la información, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la misma, por lo que se le sugiere para que acuda en tiempo y forma a realizar el pago respectivo.

TERCERO. Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico transparencia.sedue@monterrey.gob.mx.

CUARTO. Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivar como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

NOTIFÍQUESE. en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y

Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma la Presidenta del Comité, Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta; el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, el Lic. Héctor Francisco Reyes López; y la Vocal del Comité, Lic. Samanta Cornu Sandoval, integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. RÚBRICAS.”

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

RÚBRICA

**ARQ. OLGA CRISTINA RAMÍREZ ACOSTA,
C. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

RÚBRICA

**LIC. SAMANTA CORNU SANDOVAL
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN.**

“ANEXO A”



OFICIO NO. 2319/H-0.4/95
EXPEDIENTE NO. 3316/94.

MONTERREY, N.L., A 28 DE JUNIO DE 1995.

**I. T. E. S. M.
P R E S E N T E.-**

V I S T O.- El expediente no. 3316/94, formado con motivo del escrito presentado por el representante legal de la empresa, personalidad que acredita con la documentación correspondiente que obra agregada a los autos, mediante el cual solicita Regularización de Uso del Suelo y lineamientos de construcción de un Centro Educativo, en un predio con superficie de 513,254.36 M2., y un área de construcción total de 179,844.00 M2., ubicado en Av. Eugenio Garza Sada No. 2501, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Vistos los planos presentados, así como los dictámenes técnico, legal y demás constancias que obran en el expediente, y:

CONSIDERANDO:-

ZONIFICACION:- Que en base al Plan Director de Desarrollo Urbano del Area Metropolitana de Monterrey, señala para la zona donde se ubica el predio como condicionado el uso del suelo para industria ligera, mediana y pesada, por lo que el uso de suelo solicitado se considera compatible para la zona.

ESTADO ACTUAL:- De las constancias presentadas se desprende que el predio objeto a regularización cuenta con una superficie de 513,254.36 M2 y un área de construcción total de 179,844.00 M2., de los cuales 159,192.00 M2 de construcción cuentan con una antigüedad de 50 años y los 20,652.00 M2 de construcción restantes cuentan con una antigüedad de 2 años, encontrándose totalmente construida y funcionando, contando con los servicios de infraestructura de la zona.

[Handwritten signatures and initials]



OFICIO NO. 2319/H-0.4/95
EXPEDIENTE NO. 3316/94.

En vista de lo anterior y por tratarse de una situación de hecho, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, con apoyo en el artículo 22 Apdo. B, fracc. XX de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el Estado, considera procedente APROBAR al LT.E.S.M., la REGULARIZACION de Uso de Suelo y lineamientos de construcción de un Centro de Estudios.

CONDICIONANTES:

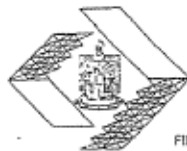
A) **VIALIDAD:**- Queda fuera de aprobación el área de afectación que se encuentra señalada en los planos autorizados, considerándose de conformidad con el Plano de Estructura Vial Metropolitana, autorizado por la Junta de Comisión de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el Punto No. 7, Acta No. 3/95, de fecha 25 de enero de 1995, por lo que deberá de respetar los alineamientos marcados por el departamento de vialidad, donde se prevee modificación por Av. Eugenio Garza Sada 25.00 Mts., partiendo del eje de avenida hacia el predio, por Av. Celedonio Junco de la Vega 30.00 Mts., de paramento fijo sur al predio prolongando la calle con 30.00 Mts., tal y como se indica en el plano, por Av. Luis Elizondo 10.00 Mts., partiendo del eje de avenida hacia el predio, y para la misma Avenida del tramo que comprende entre Av. Junco de la Vega y Av. Eugenio Garza Sada 20.00 Mts., partiendo de paramento fijo este hacia el predio y por la Av. Ricardo Covarrubias del tramo que comprende Av. Eugenio Garza Sada a Av. Junco de la Vega 12.00 Mts., partiendo del eje de Avenida hacia el predio, por la misma Av. Ricardo Covarrubias en el tramo que comprende de Av. Junco de la Vega a Av. Luis Elizondo 13.50 Mts., partiendo del eje de la calle hacia el predio.

B) **ESTACIONAMIENTO:**- En caso de ser requerido deberá construir un edificio o complementar el área de estacionamiento con el número de cajones que en su oportunidad se le indique.

Así mismo deberá continuar con el Fomento a los medios de Transporte Colectivo y máxima ocupación vehicular para minimizar las necesidades de estacionamiento.

C) **FACHADA:**- Deberá fomentar la fachada que mejore su área urbana, contando para ello con la opinión técnica de la autoridad municipal.

D) **ASPECTOS ECOLOGICOS:**- En cuanto a su cuota de arborización deberá de contar con un área verde de por lo menos 25,662.71 M2, en la cual plantará 1,027 árboles (1 por c/ 25 M2); dejando libres los accesos, y en el área de estacionamiento deberá de



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y URBANO
FIDEICOMISO PROGRAMA DE ORDENAMIENTO URBANO

OFICIO NO. 2319/H-0.4/95
EXPEDIENTE NO. 3316/94.

plantar 1,435.00 árboles (1 por c/2 cajones de estacionamiento), cabe mencionar que de acuerdo a las constancias que obran anexas a los autos del presente expediente se desprende que dicho predio cuenta con un total de 1,708 árboles plantados, por lo que el total que deberá de plantar es de 754 árboles, los cuales deberán contar con los siguientes requisitos: Tener por lo menos 2 Mts., de alto y 5 cm., de diámetro en la base del tronco. Los árboles que por algún motivo no puedan ser plantados deberán ser donados a esta Subsecretaría, notificando el motivo por el cual no podrán ser plantados, recomendándose la utilización de las especies nativas de la región. Dicha cuota de arborización se aplica en base a la disposición emitida por la Subsecretaría de Ecología del Estado, según consta en Oficio NO. PF.36/H-4-1/94, de fecha 24 de agosto de 1994.

GARANTIA:- Para garantizar dicha arborización, previa la notificación de este acuerdo, deberá exhibir Fianza a favor de esta Secretaría por el término de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

SANCIONES: Deberá de cumplir con lo anterior en un plazo no mayor de 3 (tres) meses contados a partir del día siguiente al que se notifique, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones que marca la Ley incluyendo la revocación a la presente solicitud.

Así como también deberá de cubrir el pago de derechos por servicios prestados por la regularización, según lo establecido por el artículo 276 Bis de la Ley de Hacienda vigente en el Estado, así como en base a lo establecido en el convenio celebrado por el Gobierno del Estado de Nuevo León a fin de reducir los cobros establecidos en el artículo 276 Bis de la Ley de Hacienda vigente en el Estado.

Deberá de solicitar en el Municipio correspondiente su Licencia de construcción, según lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en consulta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 11, 22 Apdo "B", Fracc. XX, 127, 131, 132, 160 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el Estado, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado:



OFICIO NO. 2319/H-0.4/95
EXPEDIENTE NO. 3316/94.

ACUERDA:

PRIMERO:- En los términos anteriores se **APRUEBA** al **I.T.E.S.M.**, la **REGULARIZACIÓN** de uso de suelo y lineamientos de construcción de un Centro Educativo, ubicado en Av. Eugenio Garza Sada No. 2501, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en un predio con superficie de 513,254.36 M²., y un área de construcción de 179,844.00 M²., desprendiéndose de las constancias presentadas que de esta superficie de construcción, cuenta con una área de 20,652.00 M² de construcción con una antigüedad de 2 años y está totalmente construida y funcionando, y el área restante de 159,192.00 M² de construcción con una antigüedad de 50 años y está totalmente construida y funcionando, deduciendo la superficie objeto de afectación conforme se describe en los planos autorizados.

SEGUNDO:- Queda condicionada dicha regularización a cumplir con los siguientes puntos:

a) Queda fuera de aprobación el área de afectación que se encuentra señalada en los planos autorizados, considerándose de conformidad con el Plano de Estructura Vial Metropolitana, autorizado por la Junta de Comisión de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el Punto No. 7, Acta No. 3/95, de fecha 25 de enero de 1995, por lo que deberá de respetar los alineamientos marcados por el departamento de vialidad, donde se prevee modificación por Av. Eugenio Garza Sada 25.00 Mts., partiendo del eje de avenida hacia el predio, por Av. Celedonio Junco de la Vega 30.00 Mts., de paramento fijo sur al predio prolongando la calle con 30.00 Mts., tal y como se indica en el plano, por Av. Luis Elizondo 10.00 Mts., partiendo del eje de avenida hacia el predio, y para la misma Avenida del tramo que comprende entre Av. Junco de la Vega y Av. Eugenio Garza Sada 20.00 Mts., partiendo de paramento fijo este hacia el predio y por la Av. Ricardo Covarrubias del tramo que comprende Av. Eugenio Garza Sada a Av. Junco de la Vega 12.00 Mts., partiendo del eje de Avenida hacia el predio, por la misma Av. Ricardo Covarrubias en el tramo que comprende de Av. Junco de la Vega a Av. Luis Elizondo 13.50 Mts., partiendo del eje de la calle hacia el predio.

b) En caso de ser requerido deberá de construir un edificio o complementar el área de estacionamiento con el número de cajones que en su oportunidad se le indique. Así mismo deberá continuar con el Fomento a los medios de Transporte Colectivo y máxima ocupación vehicular para minimizar las necesidades de estacionamiento.



**RECIBI:**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON **NOMBRE:** [Redacted]
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
REGIONAL Y URBANO **FIRMA:** [Redacted]
FIDEICOMISO PROGRAMA DE ORDENAMIENTO URBANO **FECHA:** 18/07/18
OFICIO NO. 2319/H.O.4/185
EXPEDIENTE NO. 3316/94.


c) Deberá fomentar la fachada que mejore su área urbana, contando para ello con la opinión técnica de la Autoridad Municipal.

TERCERO:- La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, estabilidad del suelo, subsuelo y se dictó en base a la documentación, datos, e informes proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad.

CUARTO:- Notifíquese.-

Lo que se notifica mediante el presente oficio, para los efectos legales a que haya lugar.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.


RAMIRO H. GARZA VILLARREAL.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL C. SUB-SECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y URBANO DEL ESTADO.


MARCELO BENITEZ GOMEZ.



1620



SISTEMA DE VALIDACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS


GT/MSG/18



No. de Oficio: DPTDU/V/120/2017

DIRECCIÓN DE PROYECTOS
TÉCNICOS DE DESARROLLO URBANO

7 de febrero de 2017

Lic. Héctor Francisco Reyes López
Director de Control Urbano
SEDUE Monterrey

**Asunto: Dictamen técnico vial
para expediente administrativo
L-615/16**

Presente.

Por medio del presente y en atención a su solicitud de un dictamen de vialidad, en relación al expediente administrativo L-615/16, donde solicitan la Licencia Municipal de Uso de Suelo, Edificación y Construcción (Obra Nueva) para estadio, que se pretende ubicar en la avenida Jesús Cantú Leal s/n de la colonia Tecnológico, identificado con el número de expediente catastral 15-147-007, 008, 009, 010, 011, 016, 017, 019 y 15-370-001.

DICTÁMEN TÉCNICO VIAL

Teniendo como antecedentes la siguiente información:

- Información presentada por la Dirección de Control Urbano:
 - Planos del Proyecto que se anexan al presente Oficio. (3 planos)
 - Estudio de Impacto Vial firmado por el ingeniero [REDACTED]
- Información consultada e investigada por esta Área de Vialidad para la elaboración del presente dictamen:
 - Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.
 - Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León
 - Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.
 - Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.
 - Manual de Proyecto Geométrico de Carreteras de la SCT.
 - Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.
 - Alineamiento Vial emitido por esta Secretaría.
 - Foto aérea de la zona.



No. de Oficio: DPTDU/V/120/2017

Le informo lo siguiente:

- 1) El Proyecto deberá respetar el siguiente Alineamiento Vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y al Alineamiento Vial emitido por ésta Secretaría.
 - a) Para la avenida Ricardo Covarrubias deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.
 - b) Para la avenida Jesús Cantú Leal deberá respetar un ancho total de 20.00 metros. 10.00 metros medidos del límite de propiedad hacia el predio.
 - c) Para la calle Nogales deberá respetar un ancho total de 20.00 metros. 10.00 metros medidos del límite de propiedad hacia el predio.
 - d) En las esquinas formadas por la intersección de estas vialidades deberá respetar ochavos de 3.00 x 3.00 metros

Nota: No se prevé la modificación al tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

- 2) El proyecto deberá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.

Al respecto, de acuerdo al Estudio de Impacto Vial presentado existen 5,284 cajones de estacionamiento dentro de 21 Lotes de estacionamiento del ITESM. El estacionamiento propuesto para el presente proyecto cuenta con 298 cajones, indicando que existen además 1,500 cajones a distancia. Con el fin de determinar la funcionalidad de estos cajones adicionales, el proyecto deberá acompañarse con un plano que describa la ubicación de dichos estacionamientos, con su respectivo antecedente donde fueron aprobados.

- 3) Dado el impacto vial que el Desarrollo traerá a la zona, el Desarrollador deberá coordinarse con la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, a fin de presentar una propuesta de adecuaciones y señalamiento vial para la zona de influencia analizada en el estudio de impacto vial.

Es importante aclarar que los costos de las adecuaciones necesarias, el señalamiento y dispositivos necesarios deberán ser con cargo al Desarrollador y que deberá coordinarse



No. de Oficio: DPTDU/V/120/2017


para su respectiva instalación con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, a fin de garantizar la adecuada operación vial y brindar seguridad a los conductores y peatones de la zona colindante al desarrollo


La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad determinará en su caso las adecuaciones viales y el señalamiento vial necesario para el correcto funcionamiento vial de la zona, mismas que deberán fijarse como obligaciones a cumplir antes de la apertura de este desarrollo.

Concluyéndose que, el proyecto presentado no cuenta con los elementos necesarios para su evaluación en materia vial.

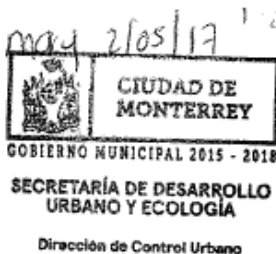
Sin otro asunto en particular, quedo pendiente para cualquier aclaración o instrucción al respecto.

Atentamente


Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta
DIRECTOR TÉCNICO DE DESARROLLO URBANO


Ing. Humberto Valdés Rosas.
DICTAMINADOR VIAL

C.c.p. Archivo



No. de Oficio: DPTDU/V/318/2017

DIRECCIÓN DE PROYECTOS
TÉCNICOS DE DESARROLLO URBANO

29 de Mayo de 2017

Lic. Héctor Francisco Reyes López
Director de Control Urbano
SEDUE Monterrey

**Asunto: Dictamen técnico vial
para expediente administrativo
L-615/16
2ª Revisión**

Presente.

Por medio del presente y en atención a su solicitud de un nuevo dictamen de vialidad, en relación al expediente administrativo L-615/16, donde solicitan la Licencia Municipal de Uso de Suelo, Edificación y Construcción (Obra Nueva) para estadio, que se pretende ubicar en la avenida Jesús Cantú Leal s/n de la colonia Tecnológico, identificado con el número de expediente catastral 15-147-007, 008, 009, 010, 011, 016, 017, 019 y 15-370-001.

DICTÁMEN TÉCNICO VIAL

Teniendo como antecedentes la siguiente información:

- Información presentada por la Dirección de Control Urbano:
 - Planos del Proyecto que se anexan al presente Oficio. (3 planos)
 - Estudio de Impacto Vial firmado por el ingeniero [REDACTED]
- Información consultada e investigada por esta Área de Vialidad para la elaboración del presente dictamen:
 - Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.
 - Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León
 - Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.
 - Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.
 - Manual de Proyecto Geométrico de Carreteras de la SCT.
 - Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.
 - Alineamiento Vial emitido por esta Secretaría.
 - Dictamen Técnico Vial DPTDU/V/120/2017 de fecha 7 de Febrero del 2017.
 - Foto aérea de la zona.



No. de Oficio: DPTDU/V/318/2017

Le informo lo siguiente:

- 1) El Proyecto deberá respetar el siguiente Alineamiento Vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y al Alineamiento Vial emitido por ésta Secretaría.
 - a) Para la avenida Ricardo Covarrubias deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.
 - b) Para la avenida Jesús Cantú Leal deberá respetar un ancho total de 20.00 metros. 10.00 metros medidos del límite de propiedad hacia el predio.
 - c) Para la calle Nogales deberá respetar un ancho total de 20.00 metros. 10.00 metros medidos del límite de propiedad hacia el predio.
 - d) En las esquinas formadas por la intersección de estas vialidades deberá respetar ochavos de 3.00 x 3.00 metros

Nota: Se prevé la modificación al tramo de la vía pública con la que colinda el predio.
- 2) El proyecto deberá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.

Al respecto, y de acuerdo al estudio de impacto vial presentado, se propone un estadio para 10,000 (diez mil) espectadores. Con el fin de dar cumplimiento a la normativa, de acuerdo al plano de proyecto presentado se tiene contemplado habilitar 1,667 cajones de estacionamiento, para dar cumplimiento al requerimiento del estadio, los cuales estarán dispuestos de la siguiente manera:

- 474 cajones estarán ubicados dentro del estacionamiento propuesto, el cual estará delimitado al sur por avenida Fernando García Roel, al oriente por la avenida Jesús Cantú Leal, y al Poniente por el nuevo estadio.
- Además se proponen además 1,193 cajones dentro de 2 estacionamientos ubicados en el polígono con expediente catastral 43-077-001.

El desarrollador deberá realizar las correcciones correspondientes al estudio de impacto vial, a fin de que el proyecto presentado coincida con la propuesta analizada en el Estudio de Impacto Vial.

- 3) El proyecto presentado no representa los accesos a los estacionamientos por lo que no es posible evaluar la accesibilidad y funcionalidad a los mismos.



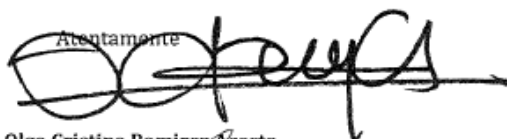
No. de Oficio: **DPTDU/V/318/2017**

- 4) El proyecto presenta una hilera de cajones colindantes a la avenida Jesús Cantú Leal, los cuales no cuentan con acceso libre. Los cajones de estacionamiento deberán estar libres de obstáculos que impidan la entrada y salida a los mismos.
- 5) El proyecto no presenta acotaciones. Además presenta una escala que no permite la revisión de las áreas viales (cajones, anchos de pasillos).
- 6) El proyecto no propone cajones para personas discapacitadas.
- 7) Dado el impacto vial que el Desarrollo traerá a la zona, el Desarrollador deberá coordinarse con la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, a fin de presentar una propuesta de adecuaciones y señalamiento vial para la zona de influencia analizada en el estudio de impacto vial.

La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad determinará en su caso las adecuaciones viales y el señalamiento vial necesario para el correcto funcionamiento vial de la zona, mismas que deberán fijarse como obligaciones a cumplir antes de la apertura de este desarrollo.

Concluyéndose que, el proyecto presentado no cuenta con los elementos necesarios para su evaluación en materia vial.

Sin otro asunto en particular, quedo pendiente para cualquier aclaración o instrucción al respecto.

Atentamente


Arq. Olga Cristina Ramirez Acosta
DIRECTOR TÉCNICO DE DESARROLLO URBANO


Ing. Humberto Valdés Rosas.
DICTAMINADOR VIAL

C.c.p. Archivo

ANEXO "B"



ORDEN DE PAGO

154004 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA


**DIRECCIÓN DE INGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
P R E S E N T E.-**

Sírvase recibir el pago del C. C. LEOPOLDO VAZQUEZ VILLARREAL

por concepto de pago correspondiente a: FOLIO 01340818

CLAVE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	Art. 57, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León	Cantidad	Cuotas	Valor unitario	Total a pagar
	Derechos por:					
8112	Costo Información de Transparencia					
811201	Copias simples por hoja tamaño carta	Fracción I, inciso a), 1.	0	0.0168	\$ 1.35	\$ -
811202	Copias simples por hoja tamaño oficio	Fracción I, inciso a), 2.	0	0.0238	\$ 1.92	\$ -
811203	Copias a color por hoja tamaño carta	Fracción I, inciso b), 1.	0	0.0336	\$ 2.71	\$ -
811204	Copias a color por hoja tamaño oficio	Fracción I, inciso b), 2.	0	0.0476	\$ 3.84	\$ -
811205	Copias certificadas por cada documento, sin perjuicio de lo dispuesto en las fracciones anteriores	Fracción I, inciso c)	0	1.4	\$ 112.84	\$ -
811206	Copias simples de planos	Fracción I, inciso d)	1	0.602	\$ 48.52	\$ 49.00
811207	Copias simples de planos a color	Fracción I, inciso e)	0	2.8	\$ 225.68	\$ -
811208	Copias certificadas de planos	Fracción I, inciso f)	0	4.2	\$ 338.52	\$ -
811209	Copias certificadas de planos a color	Fracción I, inciso g)	0	7	\$ 564.20	\$ -
811210	Diversas constancias y certificaciones	Fracción I, inciso h)	0	1.4	\$ 112.84	\$ -
						\$ 49.00
Cantidad en letra:						
(TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)						

Lugar: Monterrey, N. L.
Fecha: 03/08/2018



LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ
AUTORIZA